

Pasto, 26 de mayo de 2020

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2020052701210
Fecha: 27/05/2020 07:58:24 a. m.
Usuario: info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 8 FOTOS Y 1 VIDEO

Señores

**CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR Y
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**

Correo de notificaciones:

buzonjudicial@ani.gov.co, contactenos@ani.gov.co, atencionalusuario@uniondelsur.co
La ciudad.

REF: derecho de petición.

ANDREA LUGO IBARRA, identificada con CC No. 37.120.707 de Ipiales (N), en calidad de agente oficioso de mis padres AQUILES EDILBERTO LUGO identificado con la CC No. 4.160.931 de Yopal (C), LIDIA DEL CARMEN IBARRA TERAN identificada con CC No. 36.990.642 de Ipiales (N) y la señora ANA MARIA MAFLA ITUYA identificada con la CC No. 36.999.631, de manera respetuosa me permito solicitar REUBICACION inmediata de vivienda y pago de cánones de arrendamiento, basándome en los siguientes hechos:

1.- Mis padres AQUILES EDILBERTO LUGO, LIDIA DEL CARMEN IBARRA TERAN y la señora ANA MARIA MAFLA ITUYA se encuentran domiciliados en el Corregimiento de Pilcuán la Recta (mpio de Imués) punto de control #317, personas que pertenecen al grupo de la tercera edad y quienes presentan patologías relacionadas con el corazón, pulmones y secuelas de cáncer, entre ellas EPOC.

2.- Desde hace aproximadamente una semana la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR y sin previo aviso, inicio labores de demolición de la montaña aladaña a la vivienda donde habitan mis padres, ocasionándoles graves molestias, tales como el excesivo polvo que se presenta tanto en el aire como en los muebles y sitios donde ellos permanecen y el ruido de las maquinarias utilizadas.

3.- En ningún momento la precitada concesionaria les informó de los trabajos que se iban a desarrollar, ni tampoco tomaron medidas de protección para los habitantes del sector, debiendo ellos asumir tales consecuencias de manera directa, ya que han tenido que permanecer en la vivienda bajo condiciones nada óptimas, indignas y que les ha perjudicado notablemente en su salud.

4.- Ante tal situación, hace aproximadamente dos días, de manera intempestiva se vieron obligados a abandonar la vivienda, dado el escenario en el que se encontraban, debiendo acudir a la buena voluntad de los residentes del sector, facilitándoles hospedarse

temporalmente en la sala de una casa, ubicada en el mismo Corregimiento, durmiendo en colchonetas.

5.- Si bien, sus hijas se encuentran domiciliadas en Ipiales y Pasto, es imposible trasladarlos a estas ciudades por la prohibición legal existente, por el clima frío de estas ciudades que perjudican su salud, la labor que desempeñamos que son de alto riesgo y el nivel alto de contagio de COVID 19 en estas zonas.

Siendo que, las condiciones en las que se encuentra la vivienda no son aptas para vivir por la contaminación del ambiente por polvo y ruido excesivo, de manera comedida solicitamos a ustedes se proceda a reubicarlos temporalmente en otra vivienda, mientras duren los trabajos en dicho sector y así evitar afectación en la salud de los precitados o perjuicios irremediables a largo plazo.

No siendo más el motivo de la presente, me suscribo de ustedes,

Atentamente

ANDREA LUGO IBARRA
CC No. 37.120.707 de Ipiales (N)
Dirección: carrera 31 No.16-25 apt. 302.- Maridiaz
Celular: 3178558827
Correo electrónico: andrealugoi@hotmail.com